

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO “EL CONACYT”, A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA UE – MÉXICO”, EN LO SUCESIVO “FONCICYT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL PANDO CERÓN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONCICYT, ASÍ COMO EL DR. LEOPOLDO VILCHIS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL “FONCICYT”; Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “EVALUADOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

I. “EL CONACYT” a través del Secretario Administrativo del “FONCICYT”, declara:

1. Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal; entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, con fundamento en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2002.
2. Que para la ejecución de sus programas, éstos pueden estar financiados con recursos fiscales o por aquéllos que se encuentren incorporados a los fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología.
3. Que con fecha 7 de diciembre de 2006, se formalizó el Convenio de Financiación y/o Colaboración Específico, entre la Comunidad Europea y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con la finalidad de que la Comunidad Europea financie, a través de una contribución no reembolsable, el proyecto No. ALA/2006/18149-CRIS No 2006/018-149, para ejecutarse en el marco del “FONCICYT”.
4. Que con fecha 6 de diciembre de 2007, el CONACYT, en su calidad de fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, S.N.C., en calidad de institución fiduciaria, un Contrato de fideicomiso para la constitución del “FONCICYT”.
5. Que el FONCICYT tiene como finalidad administrar los recursos que se destinen al otorgamiento de apoyos sin reembolso, a través de convocatorias o de asignación directa en casos específicos autorizados por el Comité Técnico y de Administración del “FONCICYT”, para actividades para el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica, becas y formación de recursos humanos especializados, realización de proyectos específicos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, redes, consorcios, alianzas estratégicas vinculadas a investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, infraestructura relacionada con investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos en ambos casos asociados a la evaluación de sus actividades y resultados, apoyo a emprendedores en etapas tempranas del desarrollo de nuevos negocios, colaboración en esquemas de fondeo con terceros o por cuenta propia, aportación específica para la generación e implementación de planes de negocios, creación de organizaciones para el desarrollo científico y tecnológico, conforme a las modalidades que para cada caso expresamente determine el Comité Técnico y de Administración. Satisfaciendo los requisitos que la modalidad correspondiente requiera para su validez, así como el pago de la asistencia técnica local, actividades estratégicas de coordinación e información y visibilidad referidas en el Convenio de Financiación y/o Colaboración Específico celebrado entre la Comunidad Europea y el CONACYT.
6. Que el Comité Técnico y de Administración del “FONCICYT” cuenta con las facultades necesarias para aprobar los actos necesarios para el desarrollo adecuado de los fines del “FONCICYT”, por lo

que en ejercicio de esa facultad, aprobó la contratación con cargo al patrimonio fideicomitado, de evaluadores que participarán en los procesos financiados por el "FONCICYT".

7. Que el **LIC. RAFAEL PANDO CERÓN**, en su calidad de Secretario Administrativo del FONCICYT, dispone de las facultades otorgadas en la cláusula décima primera del Contrato de fideicomiso, quedando acreditada su personalidad en términos del testimonio de la escritura pública número 127,898, con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración de fecha 16 de enero de 2008, otorgado a su favor por el Delegado Fiduciario de Nacional Financiera, S.N.C. Lic. Juan Manuel Altamirano León, ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
8. Que el FONCICYT se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número FCI-071206-U52.
9. Que para los efectos de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

## II. EL "EVALUADOR" declara:

1. Que es una persona física de nacionalidad \_\_\_\_\_.
2. Que es \_\_\_\_\_ y cuenta con los conocimientos y experiencia suficientes para desempeñar satisfactoriamente los trabajos encomendados en el marco del presente Contrato.
3. Que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato.
4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. \_\_\_\_\_
5. Que se encuentra inscrito en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA) con el Número \_\_\_\_\_.
6. Bajo protesta de decir verdad, declara que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.
7. Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** En términos del presente instrumento, el "EVALUADOR" se obliga a brindar sus servicios personales, de carácter profesional e independiente, consistentes en la evaluación y elaboración de los informes y opiniones correspondientes, que le sean asignados de conformidad con las órdenes de trabajo que forman parte integrante del presente instrumento como ANEXOS.

El "EVALUADOR", respetando las directrices establecidas por CONACYT, se compromete a utilizar sus mejores herramientas, habilidades y conocimientos, para la evaluación de las propuestas que le sean asignadas y para participar en las reuniones necesarias para el desarrollo adecuado de la evaluación.

El EVALUADOR, utilizando los formatos electrónicos establecidos, presentara los informes, que le sean requeridos para la evaluación de las propuestas.

**SEGUNDA.** Las partes convienen expresamente que el “EVALUADOR” recibirá como contraprestación del “FONCICYT”, las cantidades derivadas de la aplicación del siguiente tabulador:

Concepto	Costo Unitario	Número máximo de evaluaciones
Evaluación de documento de Síntesis	\$1,000.00	10
Evaluación de Propuesta	\$3,000.00	10
Evaluación de Seguimiento y Final	\$3,000.00	6

La cantidad neta a percibir por el “EVALUADOR” será la resultante de la aplicación de los impuestos correspondientes en función del régimen fiscal que le resulte aplicable.

El importe que se derive de la prestación de servicios, se pagará al “EVALUADOR”, contra la entrega al “FONCICYT”, de:

- Los informes de evaluación(es) realizados;
- El justificante correspondiente, que debe cumplir todos y cada uno de los requisitos que señale la legislación fiscal vigente (recibos de honorarios ó factura), en caso de que aplique.

Así mismo, el monto a pagar por la prestación de los servicios materia del presente contrato, se pagará en moneda nacional e incluyen la totalidad de los gastos por los servicios contratados, incluso erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración y todas las demás que se originen como consecuencia de este Contrato; por lo que el “EVALUADOR” no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

“FONCICYT” conviene con el “EVALUADOR” que en caso de que éste tenga que trasladarse dentro del territorio nacional y/o al extranjero, para la realización de la(s) evaluación(es), tendrá la obligación de hacerlo y en tal situación, los gastos de pasajes, alimentación y hospedaje, correrán por cuenta del “FONCICYT” ajustándose a las tarifas y procedimientos establecidos en los lineamientos que para el efecto autorice el Comité Técnico y de Administración del “FONCICYT”.

El evaluador deberá presentar el reporte de los gastos efectuados del viaje realizado junto con los comprobantes originales que cumplan con los requisitos fiscales a nombre del “FONCICYT”.

**TERCERA.** El “EVALUADOR” expresamente se obliga a no divulgar, revelar, a persona alguna, en forma total o parcial, la información confidencial que con ese carácter sea proporcionada directa o indirectamente por “EL CONACYT”, por el “FONCICYT” y las personas involucradas en el mismo. La información proporcionada al “EVALUADOR” deberá ser tratada por éste en todo momento con carácter confidencial. Asimismo, la información confidencial no podrá ser utilizada por el “EVALUADOR” para su propio beneficio o el beneficio de terceros.

Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que le sea proporcionada por “EL CONACYT”, el “FONCICYT” o las personas involucradas en el mismo, con motivo del servicio prestado.

En virtud de lo anterior, el “EVALUADOR”, reconoce expresamente que bajo ninguna circunstancia se entenderá que la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” que se maneje por las partes es propiedad del “EVALUADOR”, o que en virtud de la celebración del presente Contrato existe algún tipo de representación entre ellas, reconociendo igualmente, que la celebración del presente Contrato no le confiere, respecto de parte o la totalidad de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual o el derecho de usarla para su beneficio o el de un tercero, con relación a la misma.

**CUARTA.-** Además de cumplir con las obligaciones establecidas en las bases de organización del Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica, el “EVALUADOR” se obliga a:

- No copiar, referirse a, o de alguna otra manera citar o discutir con otra persona, incluyendo estudiantes, asociados, investigadores o miembros de su empresa o institución, cualquier material de la(s) propuesta(s) que se le pida evaluar.
- No duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".
- Al término de su evaluación, a eliminar las copias en papel y/o archivos electrónicos de la correspondencia y toda información o documentación referente a la(s) propuesta(s) que haya bajado a su computadora o estación de trabajo.
- Excusarse de inmediato del conocimiento y pronunciamiento de los asuntos que involucren intereses personales, familiares o de negocios, incluyendo los que representen un beneficio para el "EVALUADOR" su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades en donde forme parte.
- Preservar de forma activa el carácter confidencial y secreto de las deliberaciones que se hayan podido producir en el marco del proceso de evaluación;  
El "EVALUADOR" se obliga a informar al CONACYT de forma inmediata en el caso de descubrir cualquier conflicto de intereses en relación con cualquiera de las propuestas que les sean asignadas para evaluación, o que sean debatidas en las reuniones correspondientes. Se entenderá que existe conflicto de intereses, entre otros, cuando el evaluador:
  - Estuvo involucrado en la preparación de la propuesta
  - Recibe un beneficio directo si la propuesta es aceptada
  - Tiene una relación familiar cercana con cualquiera de las personas que representan a las entidades participantes
  - Es director, administrador o socio de alguna entidad participante.
  - Esta empleado por alguna de las entidades participantes
  - Esta en cualquier otra situación que pudiera comprometer su imparcialidad
  - Fue empleado por una de las entidades participantes durante los 3 años anteriores
  - Estuvo involucrado en un contrato de investigación con alguna entidad participante, o lo estuvo en los 3 años anteriores.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será notificada al Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica, y podrá ser causa de baja definitiva del "EVALUADOR" dentro del RCEA, si se comprueba la alteración de datos oficiales, falta de veracidad en la información presentada, presentación de documentación apócrifa o bien, no cumplir con los estándares de calidad requeridos en las evaluaciones, así como en las condiciones de confidencialidad y equidad en las evaluaciones realizadas, y en apego a las normas y criterios de ética, de conformidad con lo establecido en las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica, sin perjuicio de las sanciones de carácter civil, administrativo o penal, que resulten aplicables.

Adicionalmente, el "EVALUADOR" se obliga a cumplir los términos establecidos en el artículo 2 del Estatuto Orgánico de CONACYT que en su párrafo 2 señala que "todas aquellas personas que por el desarrollo de la función que les sea encomendada, manejen información de carácter confidencial, estarán obligadas a conservarla bajo su cuidado, impidiendo su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento y utilización indebida. El no acatamiento de lo dispuesto por el presente artículo, dará lugar a las sanciones administrativa contenidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las penalidades que al efecto se establezcan en otras disposiciones aplicables"

**QUINTA.-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral.

**SEXTA.-** Toda vez que los servicios materia de este Contrato son retribuidos, el "EVALUADOR", en términos de la legislación aplicable, reconoce y acepta expresamente que la propiedad de los trabajos que se realicen con motivo de la prestación del servicio contratado, pertenecen de manera exclusiva al

CONACYT en su calidad de fideicomitente del "FONCICYT"; aún los derechos de autor que pudieran derivarse de ellos, razón por la cual, el CONACYT, en su calidad de fideicomitente del "FONCICYT" podrá hacer uso de ellos conforme a sus necesidades, dando el crédito que en su caso le corresponda al "EVALUADOR".

**SÉPTIMA.** El presente Contrato tendrá una vigencia del \_\_\_de \_\_\_\_\_ al \_\_\_de \_\_\_\_\_ de 2008.

**OCTAVA.** "EL CONACYT" y/o el "FONCICYT" no tendrán una relación de carácter laboral con el "EVALUADOR" ni con el personal que éste llegase a ocupar, quedando el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Contrato, bajo la dependencia directa del "EVALUADOR" y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CONACYT" y/o el "FONCICYT" como patrón sustituto, ni tampoco al "EVALUADOR" como intermediario.

**NOVENA.-** "EL CONACYT", a través del "FONCICYT", podrá en cualquier momento rescindir el Contrato cuando el "EVALUADOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente Contrato. Igualmente, "EL CONACYT", a través del "FONCICYT", podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, bastando para ello, una notificación por escrito al "EVALUADOR", con al menos 15 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA.-** El "EVALUADOR" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente Contrato, en el entendido que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda esté debidamente acreditado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los asuntos relacionados con el objeto de este Contrato y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

**DECIMA SEGUNDA.-** Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

**PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, DE CONFORMIDAD LO SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL \_\_\_\_\_.**

**"EL CONACYT"  
a través del  
"FONCICYT"**

**EL "EVALUADOR"**

\_\_\_\_\_  
**LIC. RAFAEL PANDO CERÓN  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

\_\_\_\_\_  
**DR. LEOPOLDO VILCHIS RAMÍREZ  
SECRETARIO TÉCNICO**

**ANEXO No.**

**ORDEN DE TRABAJO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES.**

**SERVICIOS SOLICITADOS**

<b>NO. DE SERVICIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CLAVE DE PROPUESTA O PROYECTO</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1				
2				
3				
4				

**IMPORTE DE HONORARIOS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA EN TABULADOR</b>	<b>NÚMERO DE SERV. REQUERIDO</b>	<b>MONTO</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>TOTAL</b>
Evaluación Documento de Síntesis					
Evaluación Solicitud completa					
<b>TOTAL</b>					

**“EL CONACYT”  
a través del  
“FONCICYT”**

**EL “EVALUADOR”**

\_\_\_\_\_  
**LIC. RAFAEL PANDO CERÓN  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

\_\_\_\_\_  
**DR. LEOPOLDO VILCHIS RAMÍREZ  
SECRETARIO TÉCNICO**